

	MACROPROCESO: Gestión Contractual	Código:
	PROCESO: Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales	Versión:
	Acta de cierre de expediente contractual	Fecha:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el cierre del expediente del contrato No 1577-2022 cuyo objeto es: “Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO para apoyar la aplicación de las políticas internas de la SNR frente al Sistema de Gestión Documental de las oficinas de registro de instrumentos públicos a nivel nacional, en el desarrollo de los lineamientos de línea de producción ORIP de BARRANCABERMEJA.”

Tipo de Contrato:	CONTRATACION DIRECTA
Contrato No	1577-2022
Nombre del contratista	ILCE MORALES RIOS
Fecha suscripción en Secop.	11/16/2022
Nit o CC:	63457029
Objeto del Contrato:	<i>Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO para apoyar la aplicación de las políticas internas de la SNR frente al Sistema de Gestión Documental de las oficinas de registro de instrumentos públicos a nivel nacional, en el desarrollo de los lineamientos de línea de producción ORIP de BARRANCABERMEJA.</i>
Valor Total:	\$ 3615660
Duración del contrato en días	53
Supervisor:	REGISTRADOR ORIP BARRANCABERMEJA
Fecha suscripción en secop:	11/16/2022
Fecha de Terminación:	12/30/2022
Consecutivo:	1483

Mediante la presente acta se realiza el cierre del expediente del contrato No 1577-2022, en atención a que ya se realizó la liquidación de este y que las garantías constituidas a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro finalizaron su cobertura.

En virtud de lo anterior, se firma la presente acta en constancia del cierre y archivo del expediente contractual, a los veintiocho (28) días del mes junio de dos mil veintitrés (2023)


SECRETARIO GENERAL- ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Alba Lucía Gómez
 Revisó: Héctor Iván Suárez
 Ramiro Alejandro Cardona A.